**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-048L6U001-E2-2022**
**SERVICIO DE VIGILANCIA.**

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Tijuana, B.C. siendo las 13:00 horas, del día 14 de febrero de 2022, se reunieron en el Salón No. 7, ubicado en: Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana; los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la Convocatoria de licitación indicado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del numeral 2 del apartado III de la Convocatoria LA-048L6U001-E2-2022.

Este acto fue presidido por Jesús Armando García Quistián, Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales, servidor público designado por la convocante Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado el Escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

El Presidente del acto, dio inicio al acto señalando que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley, la solicitud de aclaración a la convocatoria y el escrito de interés en participar de la siguiente persona:

| No. | NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL | FORMA DE PRESENTACIÓN | No. De PREGUNTAS |
|---|---|---|---|
| 1 | **VALET PERSONALIZADO EN CUSTODIA EMPRESARIAL V.A.P.E. S.A. DE C.V.** | Correo electrónico | 14 |

**La Convocante realizó las siguientes aclaraciones a la convocatoria a la licitación:**

En relación con el ANEXO I "DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACIÓN", en cuanto al numero de elementos requeridos para la prestación de servicios, se modifica la cantidad de elementos para los periodos de marzo a abril y de mayo a diciembre del 2022 quedando de la siguiente forma;

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

**COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-048L6U001-E2-2022
## SERVICIO DE VIGILANCIA.

## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

### Elementos requeridos a partir del 01 de marzo del 2022 al 30 de abril del 2022

| CANTIDAD DE ELEMENTOS | FUNCION | SEXO | TURNO | HORAS DE TRABAJO POR DIA | DIAS LABORADOS A LA SEMANA | TOTAL, DE DIAS A LABORAR | DIA DE DESCANSO | SUELDO NETO SEMANAL EN PESOS | HORARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ENCARGADO DE TURNO | INDISTINTO | DIURNO | 12 | 7 | 306 | 0 | $2,900.00 | 7:00 A 19:00 |
| 1 | ENCARGADO DE TURNO | MASCULINO | NOCTURNO | 12 | 7 | 306 | 0 | $2,900.00 | 19:00 A 7:00 |
| 7 | CUSTODIO | INDISTINTO | DIURNO | 12 | 7 | 306 | 0 | $2,500.00 | 7:00 A 19:00 |
| 8 | CUSTODIO | INDISTINTO | DIURNO | 12 | 7 | 306 | 0 | $2,500.00 | 8:30 A 20:30 |
| 6 | CUSTODIO | INDISTINTO | DIURNO | 10 | 6 | 263 | 1 (LUNES) | $2,050.00 | 9:00 A 19:00 |
| 7 | CUSTODIO | MASCULINO | NOCTURNO | 12 | 7 | 306 | 0 | $2,600.00 | 19:00 A 7:00 |
| **30** | **TOTAL, DE ELEMENTOS.** | | | | | | | | |

### Elementos requeridos a partir del 01 de mayo del 2022 al 31 de diciembre del 2022

| CANTIDAD DE ELEMENTOS | FUNCION | SEXO | TURNO | HORAS DE TRABAJO POR DIA | DIAS LABORADOS A LA SEMANA | TOTAL, DE DIAS A LABORAR | DIA DE DESCANSO | SUELDO NETO SEMANAL EN PESOS | HORARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ENCARGADO DE TURNO | INDISTINTO | DIURNO | 12 | 7 | 306 | 0 | $2,900.00 | 7:00 A 19:00 |
| 1 | ENCARGADO DE TURNO | MASCULINO | NOCTURNO | 12 | 7 | 306 | 0 | $2,900.00 | 19:00 A 7:00 |
| 8 | CUSTODIO | INDISTINTO | DIURNO | 12 | 7 | 306 | 0 | $2,500.00 | 7:00 A 19:00 |
| 9 | CUSTODIO | INDISTINTO | DIURNO | 12 | 7 | 306 | 0 | $2,500.00 | 8:30 A 20:30 |
| 10 | CUSTODIO | INDISTINTO | DIURNO | 10 | 6 | 263 | 1 (LUNES) | $2,050.00 | 9:00 A 19:00 |
| 7 | CUSTODIO | MASCULINO | NOCTURNO | 12 | 7 | 306 | 0 | $2,600.00 | 19:00 A 7:00 |
| **36** | **TOTAL, DE ELEMENTOS.** | | | | | | | | |

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-048L6U001-E2-2022**
**SERVICIO DE VIGILANCIA.**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**PREGUNTAS POR EL LICITANTE: VALET PERSONALIZADO EN CUSTODIA EMPRESARIAL V.A.P.E. S.A. DE C.V.**

**PREGUNTA 1.-** Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el inciso IV. Denominado **REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR,** en su numeral 1 denominado **"PROPOSICIÓN TÉCNICA", INCISO B Punto 7** la convocante solicita lo siguiente:

***7. SE COMPROMETE A MOSTRAR MENSUALMENTE AL COORDINADO DE SEGURIDAD DEL CECUT, COPIA DE LOS RECIBOS DE NOMINA DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO EN ESTA INSTITUCIÓN, REQUISITO INDISPENSABLE PARA INICIAR EL PROCESO DE PAGO, PUDIENDO SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS COMPROBANTES EN MENCIÓN.***

Se solicita a la convocante eliminar dicho requerimiento ya que el mismo contempla información privada entre el patrón y su trabajador, interfiriendo en la privacidad del trabajador.

**R. Esta convocante responde que se elimina dicho requerimiento.**

**PREGUNTA 2.-** Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el inciso IV. Denominado **REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR,** en su numeral 1 denominado **"PROPOSICIÓN TÉCNICA", INCISO D segundo punto,** la convocante solicita lo siguiente:

***COPIA DEL ÚLTIMO REPORTE MENSUAL ANTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REFERENTE A LAS BAJAS, ALTAS O CUALQUIER OTRO MOVIMIENTO QUE SE GENERE.***

¿Se solicita a la convocante que aclare si dicho requerimiento se refiere al reporte que se presenta mensualmente por parte de los prestadores de servicios de seguridad privada a la dirección de seguridad privada perteneciente a la SECRETARIA de SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, antes FISCALIA GENERAL DEL ESTADO y así mismo si deberán ser los presentados por el mes de ENERO DEL AÑO 2022 y así mismo deberemos anexar el acuse por correo electrónico de presentación del mismo?

**R. En caso de adjudicarse el contrato, presentará el reporte mensual presentado por parte de los prestadores de servicios de seguridad privada a la dirección de seguridad privada perteneciente a la secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, y el reporte deberá corresponder al mes de febrero del 2022.**

**PREGUNTA 3.-** Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, *Número de elementos por mes, remuneraciones al personal y perfil requerido*. La Convocante solicita diversas características de los elementos que han de prestar el servicio y a su vez indica el SUELDO NETO SEMANAL EN PESOS, que se "DEBE" pagar a los mismos. En

relación a lo estipulado por esta Convocante en concreto que nos indica el salario que debe percibir el trabajador, **¿Se solicita a la Convocante se deseche dicha imposición por ser legalmente improcedente, o en su defecto se constituya como patrón solidario con los deberes y obligaciones que dicho efecto conlleva?.**

Lo anterior se soporta y fundamente en atención a las siguientes consideraciones y excepciones legales. La única relación laboral que existirá es entre mi representada y el Elemento de Seguridad, por lo que pretendemos resguardar el derecho del Patrón sobre el trabajador en todos y cada uno de los puntos que la ley nos otorga dentro de la relación de trabajo.
En contradicción por lo estipulado en su cláusula Novena, de la que se desprende que el único PATRON es la moral prestadora del servicio en este caso mi representada VALET PERSONALIZADO EN CUSTODIA EMPRESARIAL, V.A.P.E., S.A. DE C.V.

Y en base a las disposiciones legales aplicables se solicita dejar a consideración del patrón el salario del empleado, y no así como lo estipula en el **anexo 1 "DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LICITACION", Punto 1 "Remuneraciones al personal y perfil requerido**". Por considerarse en contravención a Derecho y coartar las facultades del PATRON.

De lo anterior sobre sale lo estipulado en su Clausula 9na. Párrafo Primero lo que se señala a continuación subrayado y resaltado en negritas;

Sin omitir mencionar que todo el texto de la misma clausula va en el mismo sentido (responsabilidad patronal), lo que es de ocuparnos en dirimir esta controversia.

**CONTRATO**

**CLAUSULA NOVENA.- RELACIONES LABORALES:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CECUT", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EN SU CARÁCTER DE EMPRESA ESTABLECIDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUENTA Y TRABAJA CON TODOS LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES EN GENERAL Y LABORALES EN PARTICULAR. TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Y QUE "LA ENTIDAD" NO ADQUIERE LA CALIDAD DE INTERMEDIARIO, PATRÓN O PATRÓN SUSTITUTO.

**ARGUMENTACIÓN JURIDICA LEGAL**

**Ley Federal del Trabajo**

**CAPITULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 20.-** Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, **la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario**.

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual **una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.** La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos.

**CAPITULO V**

**Salario**

**Artículo 82.-** Salario es la retribución **que debe pagar el patrón al trabajador** por su trabajo.

**Artículo 83.-** El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera. Tratándose de salario por unidad de tiempo, se establecerá específicamente esa naturaleza. El trabajador y el patrón podrán convenir el monto, siempre que se trate de un salario remunerador, así como el pago por cada hora de prestación de servicio, siempre y cuando no se exceda la jornada máxima legal y se respeten los derechos laborales y de seguridad social que correspondan a la plaza de que se trate. El ingreso que perciban los trabajadores por esta modalidad, en ningún caso será inferior al que corresponda a una jornada diaria. Párrafo adicionado DOF 30-11-2012 Cuando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia del trabajo.

**Artículo 84.-** El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

**Artículo 85.-** **El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo** de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo. En el salario por unidad de obra, la retribución que se pague será tal, que para un trabajo normal,

en una jornada de ocho horas, dé por resultado el monto del salario mínimo, por lo menos, en base a lo estipulado por la **COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS.**

De lo anterior se deriva que el único obligado para acordar el salario y otorgar al trabajador todas y cada una de las prestaciones otorgadas por la Ley Federal del Trabajo es la PATRONAL, es del patrón absorber el modo, tiempo y lugar y es por lo que se asume la responsabilidad de sacar a salvo a el cliente de cualquier asunto de carácter legal-laboral.

Tan cierto es que esta facultad le pertenece meramente al Patrón que en caso de demanda laboral es a cargo del Patrón el demostrar su dicho;

**Época: Novena Época**

**Registro: 196759**

**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**

**Tipo de Tesis: Aislada**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**

**Tomo VII, Febrero de 1998**

**Materia(s): Laboral**

**Tesis: I.9o.T.76 L**

**Página: 545**

**SALARIO, MONTO DEL. NO SE PRESUME CIERTO EL AFIRMADO POR EL TRABAJADOR, CUANDO EL PATRÓN NO EXHIBE EN JUICIO LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, SI TRANSCURRIÓ MÁS DE UN AÑO DESPUÉS DE EXTINGUIDA LA RELACIÓN DE TRABAJO.**

De lo dispuesto por los artículos 784, fracción XII, 804, fracción II y último párrafo, y 805 de la Ley Federal del Trabajo, se desprende: a) que corresponde al patrón probar su dicho cuando exista controversia sobre el monto y pago del salario; b) que el patrono está obligado a conservar y exhibir en juicio listas de raya o nómina de personal, cuando se lleven en el centro de trabajo, o recibos de pago de salario; c) que tal conservación debe hacerla durante el último año de servicios y un año después de extinguida la relación laboral; y d) que el incumplimiento de esas obligaciones hará presumir cierto el importe salarial expresado por el actor en su demanda, en relación con tales documentos, salvo prueba en contrario. Por ende, una vez que cesa la obligación patronal de conservar los comprobantes de pago de salarios, ocurre lo propio con la de presentarlos en juicio y, en tal hipótesis, su falta de exhibición no hace surgir la aludida presunción.

**NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-048L6U001-E2-2022**
**SERVICIO DE VIGILANCIA.**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**Amparo directo 13829/97. Agustín Bravo Lozada. 26 de noviembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Rafael Olivera Toro y Alonso. Secretario: Ricardo Castillo Muñoz.**

**Se solicita a la Convocante se deseche dicha imposición por ser legalmente improcedente, o en su defecto se constituya como patrón solidario.**

**R.** La convocante declara que no se constituye como patrón solidario, la convocante en este servicio es la parte contratante de un servicio el cual se debe apegar a los requerimientos solicitados en la convocatoria. La convocante está de acuerdo en lo expuesto por el licitante en el soporte a la pregunta 3, mas, los sueldos fueron determinados por la convocante en base a estudio de mercado y previendo garantizar el mantener una plantilla por parte del adjudicado al 100% durante todo el servicio eliminando la rotación de personal, lo que genera un servicio de calidad para la convocante y reduce al mínimo las penalizaciones a la empresa prestadora del servicio. En consecuencia, el licitante deberá cumplir con este requisito.

**PREGUNTA 4**.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, inciso 3, *"PERFIL"*, en el apartado de "encargado de turno", se solicita que el elemento que desarrolle las funciones de encargado de turno cuente con certificado de secundaria, pero en la relación de puntos y porcentajes se solicita presentar documentación que compruebe que el encargado de turno cuenta con preparatoria, por lo que se solicita a la convocante que aclare cuál es el grado de estudios requerido para este tipo de elemento.

**R. Será suficiente con el certificado de la secundaria.**

**PREGUNTA 5**.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, inciso 1, *"NUMERO DE ELEMENTOS POR MES, REMUNERACIONES AL PERSONAL Y PERFIL REQUERIDO"*, e se solicita que el pago de nómina deberá ser depositado semanalmente vía electrónica en cuenta bancaria de nómina, por lo que se solicita a la convocante que deseche dicho requerimiento ya que en el método de pago que se maneja en servicio de vigilancia es quincenal así como la entrega de los recibos de nómina semanales, por el mismo motivo anterior.

**R. Este requisito tiene como fin, el garantizar el servicio continuo de vigilancia y evitar faltas de las personas, por lo que el pago a los elementos de seguridad deberá ser semanal.**

**PREGUNTA 6.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos** de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, inciso 4, *"Requerimiento de personal de seguridad y vigilancia por áreas"*, en el apartado de "NOTAS", se determina que el tiempo para comer será de 1 hora en cada turno de 12 horas, por lo que se solicita a la convocante que aclare qué tiempo de alimentos tendrán los elementos de 10 hrs.

**R. Sera de 1 HORA.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-048L6U001-E2-2022**
**SERVICIO DE VIGILANCIA.**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**PREGUNTA 7**.- Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, inciso 5, *¨UNIFORMES ¨* la convocante solicita lo siguiente:

| Clave | Descripción | Unidad | Cantidad | Fecha límite de suministro |
|---|---|---|---|---|
| U-1 | **2. uniformes nuevos por persona:**<br><br>Hombres. - 4 camisas blancas con logotipo de la empresa (2 manga corta para verano y 2 manga larga en invierno), 2 pantalones negros de vestir, zapato cómodo color negro.<br><br>Mujeres. - 2 blusas blancas de manga larga con logotipo, 2 blusas blancas de manga cortan con logotipo, 2 pantalones color negro, mascada, zapato cómodo color negro. | Lote | 1 | 01/03/2022 |
| U-2 | Chamarras nuevas negras con el logotipo impreso del proveedor del servicio para turno nocturno y exteriores del turno de día. | Pieza | 22 | 01/03/2022 |
| U-3 | Impermeables, tipo "poncho" con rótulo de "la empresa de seguridad" en la espalda. | Pieza | 7 | 01/03/2022 |
| U-4 | Botas de hule para elementos de exterior. | Pares | 4 | 01/03/2022 |

Se solicita amablemente a la convocante que en la clave U-1 considere el desechar el requerimiento de 2 camisas y 2 blusas de manga corta, lo anterior ya que los prestadores de servicio debemos registrar un uniforme ante la DIRECCION DE SEGURIDAD PRIVADA cada vez que se renueve o solicite la autorización para la prestación del servicio de vigilancia, y en caso de que el personal utilice alguno no autorizado, podrá producirse una sanción para el prestador del servicio.

**R. Ambas camisas podrán ser de manga larga.**

**PREGUNTA 8.-** Relativo a la Convocatoria en los Requisitos de la Licitación en el ANEXO 1, DESCRIPCION TECNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACION, inciso 8, CAPACITACION ¨ la convocante anexa la siguiente nota aclaratoria:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-048L6U001-E2-2022**
**SERVICIO DE VIGILANCIA.**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

***"Nota Aclaratoria. Estos cursos deberán ser impartidos por personal certificado por Protección Civil del Estado de Baja California."***

En relación a lo anterior, se solicita a la convocante permita que en su caso dichos cursos puedan ser proporcionados también por AGENTE CAPACITADOR EXTERNO registrado ante la STPS con las modalidades solicitadas en dicho inciso.

**R. Se acepta que el capacitor este acreditado por la STPS.**

**PREGUNTA 9.- En relación con la evaluación de puntos y porcentajes**, en el Rubro I denominado "CAPACIDAD DEL LICITANTE" en el apartado de recursos humanos, la convocante requiere que los interesados en participar presenten altas en el IMSS del personal designado para encargado de turno, por lo que se solicita a la convocante que especifique cuantos encargados de turno se requiere para la prestación del servicio.

**R. Dos encargados, uno por turno.**

**PREGUNTA 10.- En relación a la evaluación de puntos y porcentajes**, en el Rubro I denominado "CAPACIDAD DEL LICITANTE" en el apartado de recursos humanos, SUB RUBRO 1.3 DOMINIO DE HERRAMIENTAS, la convocante requiere que los interesados en participar presenten ***CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN (TÉCNICAS DE SEGURIDAD, EVACUACION Y REPLIEGUE, MANEJO DE EMERGENCIAS, COMBATE A INCENDIOS, MANEJO DE EXTINTORES, BUSQUEDA Y RESCATE, ETC.), FIRMADAS POR UN CAPACITADOR CERTIFICADO POR STPS O PROTECCION CIVIL.***

Se solicita a la convocante que aclare la cantidad o el número de elementos de los cuales se deberán presentar dichas constancias solicitadas, o si se deberá tomar como numero de referencia el solicitado en la plantilla de la presente convocatoria.

**R. La cantidad de constancias deberá ser equivalente a los elementos de seguridad requeridos para el primer mes del servicio.**

**PREGUNTA 11.-** En relación a la evaluación de puntos y porcentajes, en el Rubro I denominado "CAPACIDAD DEL LICITANTE" en el apartado de recursos Económicos, la convocante requiere que los interesados en participar presenten Estado Financiero con relación de bienes, firmado por el contador y el representante legal, por lo que se solicita a la convocante que especifique a que fecha debe estar realizado y así mismo que bienes deben relacionarse en el mismo.

**R. Los estados financieros deberán estar realizados al 31 de diciembre del 2021 y deberá presentar los bienes relacionados con la operación de la empresa.**

**PREGUNTA 12.-** En relación con la evaluación de puntos y porcentajes, en el Rubro I denominado "CAPACIDAD DEL LICITANTE" en el apartado de recursos Económicos, la convocante requiere que los

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-048L6U001-E2-2022**
**SERVICIO DE VIGILANCIA.**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

interesados en participar presenten Equipo de Respaldo de $ 1,000,000.00 de pesos M.N en adelante en activo fijo, por lo que se solicita a la convocante que aclare a que se refiere con equipo de respaldo.

**R. Activos fijos relacionados con la operación de la empresa incluyendo lista detallada de los mismos, como lo pueden ser Vehículos, Radios, Herramientas y equipo en general inherentes a la actividad de los servicios de vigilancia.**

**PREGUNTA 13.-** En relación a la evaluación de puntos y porcentajes, en el Rubro II denominado "EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE" en el apartado de recursos humanos, SUB RUBRO EXPERIENCIA, la convocante solicita lo siguiente:

***PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA, LA CONVOCANTE CUANTIFICARA CON LOS CONTRATOS QUE SE PRESENTEN A EVALUACIÓN, EL NÚMERO DE AÑOS QUE EL LICITANTE HA REALIZADO ACTIVIDADES DE LA MISMA NATURALEZA DE LA QUE ES OBJETO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE; SE SUMARA EL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL LICITANTE SE HA DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE LA MISMA NATURALEZA DE LAS QUE SERÁN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.***

***PARA ACCEDER A LOS PUNTOS DE ESTE RUBRO EL LICITANTE DEBE ANEXAR COPIA DE LOS CONTRATOS EN LOS CUALES HAYA DESEMPEÑADO EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DEMOSTRAR UNA EXPERIENCIA MINIMA DE 1 AÑO Y MAXIMA DE 10 AÑOS.***

Derivado de lo anterior, se solicita a la convocante que aclare si en el requerimiento mencionado se acredita la experiencia solicitada de 10 años acreditando antigüedad por las fechas de los contratos ejemplo: un contrato de del 2012 acredita ya 10 años; o en su caso se deberá acreditar 10 años de experiencia sumando el tiempo de vigencia de los contratos presentados.

R. Acreditar con los contratos solicitados que durante los últimos 10 años ha prestado el servicio de vigilancia de manera continua.

**PREGUNTA 14.-** En relación a la evaluación de puntos y porcentajes, en el Rubro IV denominado "CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS", la convocante solicita lo siguiente:

***SI HA PRESTADO SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS PARA EL CECUT PRESENTAR CARTA EXPEDIDA POR EL CENTRO EN LOS ULTIMOS 6 MESES, EN LA QUE ACREDITE EL BUEN SERVICIO OTORGADO; O EN SU DEFECTO, PRESENTAR MANIFIESTO DE NO HABER PROPORCIONADO SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL PERIODO ANTES MENCIONADO.***

Se solicita a la convocante que aclare ante quien se puede solicitar dicha carta y de qué manera deberá estar realizada, y así mismo las expedidas con anterioridad no podrán ser utilizadas para acreditar dicho punto.

Por último, se solicita a la convocante que aclare si dicha carta podrá ser utilizada como medio de acreditación del siguiente requerimiento.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-048L6U001-E2-2022**
**SERVICIO DE VIGILANCIA.**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

***CARTA DE RECOMENDACIÓN DONDE SE ESPECIFIQUE QUE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HA DESARROLLADO CON LA CALIDAD SOLICITADA. LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ESTE RUBRO DEBERÁ SER LA CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS PRESENTADOS EN EL RUBRO II ESPECIALIDAD.***

Lo anterior independientemente de su presentación en el primer requerimiento citado en esta pregunta, por lo que en caso de ser afirmativa la respuesta se deberá presentar dos veces para la acreditación de cada sub rubro.

**R.- El oficio deberá ser solicitado a la Gerencia de Recursos Materiales, por vía correo electrónico. Al correo inmueble@cecut.gob.mx. Las expedidas con anterioridad no podrán ser utilizadas para acreditar dicho punto. La carta podrá ser utilizada como medio de acreditación del requerimiento de carta de recomendación**

**De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria.**

Para efectos de la notificación personal, se hace constar que en este acto se les hace entrega de una copia de la presente acta con acuse de recibo a los licitantes asistentes, y para aquellos licitantes que no hayan asistido a este acto, en términos del artículo 37 Bis de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica: www.compranet.hacienda.gob.mx para efectos de su notificación. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en: la Gerencia de Recursos Materiales en Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, un ejemplar de la presente acta o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.

No existiendo más aclaraciones por parte de los licitantes y no habiendo más que hacer constar, se dio por terminada esta última junta, siendo las 13:36 horas, del día 14 del mes de febrero del año 2022.

Esta Acta consta de 08 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**POR LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**
**comprasnet@cecut.gob.mx**

*Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales*

*Jesus Armando García Quistián*

*Encargado de Seguridad*

*Isaac Flores Ayala*

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-048L6U001-E2-2022**
**SERVICIO DE VIGILANCIA.**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN**
**COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**

*Auditor del departamento del OIC*

*Abel Mora Medrano*

**LICITANTE**
**SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

*Representante de la Empresa.*

*Guillermo Albarrán Morales*